

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 506, que aprueba el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Aspacía Aurelia González.

G. O. No. 9581, del 13 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 506

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Aspacía Aurelia González de León, en fecha 28 de enero de 1982;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y la señora ASPACIA AURELIA GONZALEZ DE LEON, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,040.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 9, Manzana No. 2593) ubicada en la Avenida Enriquillo de la Urbanización Los Cacicazgos, de esta ciudad, por la suma de RD\$26,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de octubre de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ASPACIA AURELIA GONZALEZ DE LEON, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado, portadora de la cédula de identificación personal No. 68588, serie 1ra., domiciliada y residente en la calle César A. Sandino, Condominio Churchill III, Apt. 403 en esta ciudad; se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ASPACIA AURELIA GONZALEZ DE LEON, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,040.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 9, Manzana No. 2593) ubicada en la Avenida Enriquillo de la Urbaniza Los Cacicazgos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Av. Enriquillo; al Este, Solar No. 10; al Sur, Solares Nos. 24 y 26; y al Oeste, Solar No. 8".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS) pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 545002, de fecha 25 de enero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ASPACIA AURELIA GONZALEZ DE LEON, formal recibo de descargo y finiquito legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.

Administrador General de Bienes Nacionales

ASPACIA AURELIA GONZALEZ DE LEON,
Compradora

YO, DRA. FCA... E. GARCIA DE LOS S., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presen-

cia por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUE-
RAS y ASPACIA AURELIA GONZALEZ DE LEON, son las
mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Do-
mingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecien-
tos ochentidos (1982).

YO, DRA. FCA. E. GARCIA DE LOS S.

Abogado-Notario Público

Sello

R. I. No. 0944598

RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Pala-
cio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Dis-
trito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diéci-
seis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y
dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.
(Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorio Castillo,
Secretario Ad-Hoc; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del
mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o.
de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 507, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Vinicio Abreu F.

G. O. No. 9581, del 13 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 507

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Vinicio Abreu F., en fecha 30 de noviembre de 1981;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administra-